

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE ANÁLISIS DETECCIÓN DE FALLA Y FUSIONADORA DE FIBRA ÓPTICA

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Área Usuaria:</b>                    | División Tecnología de la Información y Comunicaciones                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Objetivo/Meta del POI vinculado:</b> | Ejecutar el Plan de Transformación Digital – Soluciones Tecnológicas: Adquisición de Analizador de fibra óptica.                                                                                                                                             |
| <b>Objetivo de la contratación:</b>     | Obtener los instrumentos necesarios para medir y analizar la calidad de la fibra óptica instalada, detectando fallas, pérdidas, empalmes y otros eventos a lo largo del enlace y realizar reparación de cortes y mantenimiento con uniones de alta precisión |
| <b>Requerimiento incluido en el CMN</b> | Si                                                                                                                                                                                                                                                           |

### **I. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación tiene como finalidad fortalecer la capacidad operativa y técnica de la Empresa de Generación Eléctrica Arequipa S.A. (EGASA) en la gestión de sus redes de comunicación por fibra óptica, esenciales para el monitoreo, control y operación segura de sus sistemas eléctricos de generación. La adquisición de un OTDR (Reflectómetro Óptico en el Dominio del Tiempo) y una fusionadora de fibra óptica permitirá realizar empalmes de alta precisión y diagnosticar fallas en los enlaces ópticos, asegurando la continuidad del servicio eléctrico y la eficiencia en la transmisión de datos entre subestaciones y centros de control.

Esta contratación responde a las necesidades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y se alinea con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI), específicamente:

- OEI 11. Impulsar la gestión de las inversiones/ Soluciones tecnológicas.

Con esta adquisición, se contribuye al cumplimiento de los principios de calidad, confiabilidad y sostenibilidad en la gestión operativa de EGASA, en beneficio del servicio público de electricidad y la población usuaria.

### **II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

El presente requerimiento tiene por objeto la **adquisición de un equipo OTDR (Reflectómetro Óptico en el Dominio del Tiempo)** y una **fusionadora de fibra óptica compatible con fibras monomodo y multimodo**, destinados al diagnóstico, instalación y mantenimiento de redes de fibra óptica de alta capacidad.

El proceso de adquisición contempla lo siguiente:

- **OTDR digital** con pantalla táctil, capacidad de análisis en tiempo real, conectores intercambiables y almacenamiento interno, compatible con fibras monomodo (SM) y multimodo (MM).
- **Fusionadora de fibra óptica** con alineación por núcleo, estuche de transporte, batería recargable, herramientas auxiliares (cortadora de fibra óptica, electrodos de repuesto, Deschaqueteador de cable drop, deschaqueteador FO, correas, maleta de transporte,

cargador, y demás accesorios detallados en el presente documento), y capacidad de trabajo en entornos de campo.

- **Capacitación** dirigida al personal designado por la entidad, enfocado en el uso correcto, mantenimiento preventivo y solución básica de fallas del OTDR y la fusionadora conforme se detalla en el numeral 4.9 del presente documento.

### **III. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

#### **3.1 Modalidad de Pago**

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **3.2 Sistema de Entrega**

No aplica.

#### **3.3 Plazo de entrega**

El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días calendario para la entrega de los bienes, contados a partir del día siguiente de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y hasta de diez (10) días calendario adicionales para la prestación de los servicios de capacitación, los cuales se computarán a partir de la conformidad de recepción de los bienes; haciendo un plazo total de cien (100) días calendario.

#### **3.4 Lugar de entrega de los bienes**

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el almacén de la Central Térmica Chilina, ubicado en Pasaje Ripacha N.º 101, distrito, provincia y departamento de Arequipa.

#### **3.5 Adelantos**

No aplica.

#### **3.6 Penalidades**

##### **3.6.1 Penalidades por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

##### **3.6.2 Otras Penalidades**

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

| Otras penalidades |                                                                                                           |                                 |                                                                                            |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| N°                | Supuestos de aplicación de penalidad                                                                      | Forma de cálculo                | Procedimiento de verificación                                                              |
| 1                 | No realización o incumplimiento parcial de la capacitación detallado en el punto 4.9.1 del requerimiento. | 3% del valor total del contrato | Informe del área usuaria sobre el incumplimiento o no ejecución del entrenamiento acordado |

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

### 3.7 Subcontratación

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

### 3.8 Fórmulas de reajustes

No aplica.

### 3.9 Solución de controversias contractuales:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

### 3.10 Resolución de contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

## IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

### 4.1 Descripción de los bienes a contratar

| Nro | Cantidad | Descripción del bien                                                                                      |
|-----|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01  | 01       | OTDR MM/SM 5.5" PORTATIL SC/LC/FC/ST (Reflectómetro Óptico en el Dominio del Tiempo)                      |
| 02  | 01       | FUSIONADORA MM/SM ZOOM 200X IP52 (Fusionadora de fibra óptica compatible con fibras monomodo y multimodo) |

### 4.2 Características técnicas

#### 4.2.1. Características técnicas OTDR.

| Característica                                 | Descripción                                                           |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Formato                                        | Portátil, de mano, con maletín de transporte rígido                   |
| Pantalla                                       | Táctil a color, mínimo 5.5"                                           |
| Longitudes de onda soportadas                  | 850/1300 nm (MM) y 1310/1550 nm (SM)                                  |
| Tipos de Fibras Compatibles                    | 50/125 µm, 62,5 µm, monomodo                                          |
| Rango dinámico                                 | ≥ 38 dB para 1310 nm, ≥ 36 dB para 1550 nm                            |
| Zona muerta de evento                          | ≤ 0.8 metros                                                          |
| Zona muerta de atenuación                      | ≤ 3 metros                                                            |
| Resolución de muestreo                         | ≤ 0.5 metros                                                          |
| Configuración de intervalo máximo de distancia | MM: ≤50 km, SM: ≤140 km                                               |
| Ancho de pulso                                 | 850 nm: 3, 5, 20, 40, 200 ns, ++ 1300 nm: 3, 5, 20, 40, 200, 1000 ns, |

| Característica                   | Descripción                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                  | 1310/1550 nm: 3, 10, 30, 100, 300, 1000, 3000, 10000, 20000 ns                                                                                                                                                            |
| Almacenamiento                   | Memoria interna $\geq 8$ GB o ranura SD externa                                                                                                                                                                           |
| Interfaces                       | USB, Wi-Fi y/o Bluetooth para transferencia de datos                                                                                                                                                                      |
| Idioma del sistema               | Español (opcionalmente multilingüe)                                                                                                                                                                                       |
| Software incluido                | Para análisis, gestión y generación de informes (PDF/CSV)                                                                                                                                                                 |
| Alimentación                     | Batería de litio recargable, autonomía mínima de 8 horas                                                                                                                                                                  |
| Cargador                         | Compatible con voltajes de entrada 220 VAC                                                                                                                                                                                |
| Compatibilidad                   | Con conectores SC, LC, FC, ST (mediante adaptadores)                                                                                                                                                                      |
| Bobinas de lanzamiento Monomodo  | fibra monomodo (SM, 9/125 $\mu\text{m}$ , tipo G.652.D), provista en caja protectora, con conectores SC/APC y LC/APC                                                                                                      |
| Bobinas de lanzamiento Multimodo | Fibra multimodo (MM, 50/125 $\mu\text{m}$ , tipo OM3 u OM4), provista en caja protectora, con conectores SC/UPC y LC/UPC.                                                                                                 |
| Certificaciones                  | IEC 60825-1 (seguridad láser), CE, RoHS                                                                                                                                                                                   |
| Accesorios mínimos               | Cables, adaptadores ópticos, manuales del equipo, estuche, certificado de calibración vigente por el fabricante o su centro de servicio autorizado o laboratorio acreditado ISO/IEC 17025 (máximo 12 meses de antigüedad) |
| Software                         | El proveedor deberá incluir el software de visualización y análisis de trazas en formato .sor compatible con el equipo entregado, sin costo adicional.                                                                    |

#### 4.2.2. Características técnicas Fusionadora de fibra óptica

| Características                  | Descripción                                                                                                                                                              |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de fusión                   | Fusión por arco eléctrico (core alignment o cladding alignment)                                                                                                          |
| Compatibilidad de fibras         | SM (G.652/657), MM (G.651), DS (G.653), NZDS (G.655)                                                                                                                     |
| Tiempo de fusión                 | ≤ 7 segundos (modo rápido)                                                                                                                                               |
| Tiempo de horneado (heat)        | ≤ 20 segundos (modo rápido)                                                                                                                                              |
| Pantalla                         | Pantalla LCD a color de ≥4.3" táctil                                                                                                                                     |
| Alineación                       | Alineamiento por núcleo (core) o revestimiento (cladding)                                                                                                                |
| Ampliación de imagen             | ≥ 200X                                                                                                                                                                   |
| Resistencia al entorno           | A prueba de polvo, golpes y salpicaduras – clasificación IP52 o superior                                                                                                 |
| Capacidad de almacenamiento      | ≥ 5,000 registros de empalme, con imágenes                                                                                                                               |
| Batería                          | Interna recargable, duración ≥ 150 ciclos de empalme y horneado                                                                                                          |
| Interfaz                         | Puertos USB y/o mini HDMI para descarga de datos y actualización de software                                                                                             |
| Calibración                      | Calibración automática de arco y verificación de alineación                                                                                                              |
| Herramientas Auxiliares          | Deschaqueteador de cable drop, deschaqueteador FO, correas, maleta de transporte, cargador Peladora, cortadora, horno de curado, maleta de transporte, manual del equipo |
| Certificación                    | CE, RoHS, cumplimiento con ITU-T G.652 y G.657                                                                                                                           |
| Kit de consumibles (fusionadora) | Deberá entregarse un juego adicional de electrodos y fundas termoencogibles (mínimo 50 unidades) junto con la fusionadora, para asegurar continuidad operativa inicial   |

#### 4.3 Documentos adicionales solicitados al postor

El Postor deberá indicar la marca y modelo de los equipos ofertados solicitados en el numeral 4.1 del presente documento: OTDR (Reflectómetro Óptico en el Dominio del Tiempo) y Fusionadora de fibra óptica compatible con fibras monomodo y multimodo.

Asimismo, deberá presentar catálogos y/o fichas técnicas y/o instructivos y/o manuales y/u otros documentos emitidos por el fabricante en los cuales acredite el cumplimiento de las características técnicas mínimas del OTDR y Fusionadora de fibra óptica de acuerdo al Anexo A del presente documento.

Cuando los documentos no figuren en idioma español, el postor deberá presentar la respectiva traducción.

#### 4.4 Compatibilización del requerimiento

No Aplica

#### 4.5 Condiciones de operación

Los equipos requeridos deberán operar de forma óptima en las condiciones ambientales y operativas propias de las centrales de generación hidroeléctrica de Charcani – EGASA, ubicadas en zona de sierra con clima templado seco y exposición a condiciones industriales.

Las condiciones normales de operación a considerar para los bienes (OTDR y fusionadora de fibra óptica) son las siguientes:

- **Altitud:** Hasta 3,000 m s. n. m.
- **Temperatura de operación:**  $-10^{\circ}\text{C}$  a  $+50^{\circ}\text{C}$
- **Temperatura de almacenamiento:**  $-20^{\circ}\text{C}$  a  $+60^{\circ}\text{C}$
- **Humedad relativa:** 5% a 95% sin condensación
- **Protección ambiental mínima:** IP52 o superior (resistencia a polvo, salpicaduras y golpes)
- **Resistencia a vibraciones:** Capacidad de operar en entornos con vibración mecánica moderada ( $\leq 2\text{ G}$ )

##### Condiciones eléctricas (cuando aplique):

- **Fuente de alimentación:** Batería recargable interna de  $\geq 7.4\text{ V}$  (capacidad para mínimo 150 fusiones o 8 h de uso continuo)
- **Cargador CA/CC compatible con tensión de red local (220 V CA / 60 Hz)**
- **Compatibilidad con operación en campo sin acceso a corriente eléctrica continua**

##### Condiciones operativas funcionales:

- **Entorno de uso:** Subestaciones, cámaras de carga, túneles, zonas con humedad moderada y ventilación limitada.
- **Modo de operación:** Portátil, con interfaz de usuario legible en condiciones de baja luz o alta luminosidad
- **Fiabilidad del equipo:** Soportar traslado frecuente, armado y desarmado en campo sin desalinearse.
- **Interferencia:** El equipo no debe verse afectado por campos electromagnéticos comunes en centrales eléctricas.



## 4.6 Embalaje y rotulado

### 4.6.1 Embalaje

Los bienes ofertados deberán ser entregados con un sistema de embalaje que garantice su protección durante el transporte, manipulación y almacenamiento, considerando las condiciones ambientales de la zona de destino y la naturaleza técnica y delicada de los equipos.

- **Embalaje primario:** Cada equipo (OTDR, Fusionadora) deberá venir contenido en su **maletín rígido original** del fabricante, con protección interna mediante espuma de alta densidad o material absorbente de impactos. Este maletín deberá ser portátil, hermético y resistente al polvo, humedad y caídas.
- **Embalaje secundario:** Los equipos y suministros deberán venir debidamente embalados, el cual debe ser adecuado para evitar daños durante el transporte terrestre hasta las instalaciones de EGASA.

### 4.6.2 Rotulado

Cada unidad deberá estar rotulada de forma clara, legible y permanente, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **En el embalaje secundario (caja externa):**
  - Nombre del equipo
  - Dirección de entrega (indicar sede o almacén de EGASA)
- **Idioma:** Toda la rotulación deberá estar en **español**, salvo la denominación técnica del modelo (cuando corresponda al nombre comercial en inglés).

## 4.7 Transporte

El contratista será responsable del transporte de los bienes indicados en el numeral 4.1. hasta el almacén designada por EGASA, asegurando que los equipos lleguen en condiciones óptimas de funcionamiento, sin daños físicos ni electrónicos, y dentro del plazo contractual establecido.

## 4.8 Garantía comercial

El postor deberá ofrecer una **garantía comercial** contra:

### Alcance de la garantía:

- Defectos de diseño y/o fabricación.
- Fallas de funcionamiento no atribuibles a mal uso.
- Averías internas de componentes electrónicos o mecánicos.
- Inexactitud en las mediciones u operación incorrecta del equipo.
- Daños no visibles al momento de la recepción conforme.
- Pérdida total o parcial del equipo por fallas internas no atribuibles al operador.

La garantía **no cubre daños ocasionados por uso indebido**, manipulación incorrecta por parte del personal de EGASA, intervención de terceros no autorizados, exposición a ambientes extremos fuera del rango especificado por el fabricante o accidentes fortuitos.



### Condiciones de la garantía:

En caso de presentarse una falla dentro del período de garantía, el contratista deberá:

- Responder en un plazo máximo **de tres (03) días hábiles** desde la notificación de EGASA, acompañada del informe de falla del equipo.
- El contratista tendrá un **plazo no mayor de 2 días hábiles** desde la notificación para notificar si la falla es de fábrica o por un mal uso por parte de la entidad.
- Proceder con la **reparación, reposición o reemplazo** del bien o componente afectado **sin costo adicional**; en caso la falla sea de fábrica.
- Cubrir los **costos de transporte, retiro e instalación** del equipo de reemplazo, de ser aplicable.
- Garantizar que el equipo reparado o reemplazado conserve las mismas condiciones originales de funcionamiento y calidad.

El procedimiento será gestionado a través de la **División de Tecnología de la Información y Comunicaciones de EGASA**, previa emisión del informe de falla correspondiente.

### Período de garantía:

- La garantía comercial mínima exigida será de **doce (12) meses** contados a partir de la fecha en la que se otorgue la **conformidad del bien por parte de EGASA**.
- En caso el postor otorgue una garantía mayor, esta prevalecerá.

## 4.9 Otras Prestaciones

### 4.9.1 Capacitación

El Contratista deberá brindar una capacitación técnica virtual de los bienes detallados en el presente documento.

**Tema:** Uso, configuración, medición, empalme, calibración, limpieza y mantenimiento de equipos OTDR y fusionadora.

- **Dirigido a:** Hasta 5 trabajadores designados por EGASA.
- **Duración:** La capacitación tendrá una duración mínima de 6 horas lectivas, distribuidas en dos sesiones virtuales de 3 horas cada una.
- **Momento de realización:** Dentro de los 10 días posteriores a la conformidad de los bienes, previa coordinación con División de Tecnología de la Información y Comunicaciones de EGASA.
- **Expositor:**
  - Cantidad mínima: Un (01) instructor especializado
  - Certificado por el Fabricante o por un distribuidor autorizado de los equipos ofertados.
  - Documentación obligatoria: el contratista deberá presentar la acreditación de los requisitos del instructor como máximo hasta siete (07) días antes de la fecha de inicio de la capacitación.
- **Certificación:** El contratista deberá emitir constancias de participación firmadas.
- **Contenido Básico de la Capacitación**

#### a. Introducción a los equipos



- Principios de funcionamiento del OTDR y la fusionadora.
- Partes principales y sus funciones.
- Normas de seguridad en la manipulación.
- b. **Configuración inicial y operación**
  - Encendido, configuración básica y menús principales.
  - Selección de parámetros (longitud de onda, rango, pulso, etc.).
  - Preparación de fibras para medición o empalme.
- c. **Medición y pruebas con OTDR**
  - Procedimiento para realizar trazas.
  - Identificación de eventos: empalmes, conectores, pérdidas y reflectancias.
  - Interpretación básica de gráficas y generación de reportes.
- d. **Uso de la fusionadora de fibra óptica**
  - Preparación de la fibra (pelado, limpieza y corte).
  - Procedimiento de alineación y fusión.
  - Pruebas de resistencia mecánica y atenuación.
- e. **Calibración y verificación**
  - Frecuencia de calibración recomendada.
  - Verificación de resultados de mediciones y fusiones.
  - Documentación del proceso de calibración.
- f. **Mantenimiento preventivo**
  - Limpieza de conectores, adaptadores y electrodos.
  - Sustitución de consumibles (electrodos, cuchillas, alcohol isopropílico, toallitas).
  - Almacenamiento y transporte seguro de equipos.
- g. **Buenas prácticas y resolución de problemas comunes**
  - Errores frecuentes en mediciones y fusiones.
  - Cómo identificarlos y corregirlos.
  - Checklist de revisión previa y posterior al uso.
- h. **Cierre y evaluación**
  - Sesión de preguntas y respuestas.
  - Entrega de constancias de participación.

## **V. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA**

- **Personal técnico no clave**, con conocimientos en instalación, operación básica y mantenimiento de equipos de medición y empalme de fibra óptica, para:
  - Brindar la capacitación técnica virtual al personal de la Entidad sobre el uso de los equipos suministrados.

## **VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

### **6.1 Otras obligaciones**

#### **6.1.1 Otras obligaciones del contratista**

- El contratista será responsable directo de la entrega oportuna, el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes.
- Es responsable del reemplazo inmediato de cualquier bien que presente fallas de fábrica o no cumpla con las condiciones ofrecidas, incluso después de haberse otorgado la conformidad si se verifica una falla dentro del período de garantía.

### 6.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

- La Entidad brindará acceso y facilidades para la entrega y verificación técnica.
- Dispondrá de personal técnico designado para recibir la capacitación y verificar el funcionamiento de los equipos.

## 6.2 Confidencialidad

En caso el contratista acceda a información técnica, operativa o estratégica durante la ejecución del contrato (por ejemplo: trazas de red de fibra, ubicación de nodos, configuraciones de planta externa), deberá guardar confidencialidad absoluta y no divulgarla a terceros, directa o indirectamente.

Esta obligación se extiende incluso después de finalizado el contrato.

El contratista deberá cumplir con las políticas internas de seguridad de la información de EGASA, y será responsable de cualquier filtración o uso indebido de la información a la que tenga acceso.

## 6.3 Conformidad de los bienes

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

La recepción de los bienes será otorgada por el área de almacén del Departamento de Logística de EGASA, y la conformidad será otorgada por la División de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en un plazo máximo de diez (10) días calendarios contados desde el día siguiente de producida la recepción y realizada la capacitación.

Para emitir la conformidad de los bienes se realizarán las Pruebas (verificaciones técnicas y funcionales), siendo necesaria la participación de un representante del contratista, para lo cual el administrador del contrato le comunicará al contratista la fecha en la que se realizarán las pruebas dentro del plazo señalado en el párrafo precedente.

- Encendido del equipo y prueba de arranque
- Verificación de versiones de firmware y compatibilidad con software proporcionado
- Simulación de medición con OTDR en un tramo de fibra óptica de prueba
- Fusión de dos fibras monomodo con la fusionadora entregada
- Validación de tiempo de empalme, alineación automática y estado de electrodos

## 6.4 Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **ÚNICO PAGO**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad

contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de **recepción y verificación** emitido por el **Departamento de Logística de EGASA**.
- Documento de **conformidad de la prestación**, suscrito por el servidor responsable de la **División de Tecnología de la Información y Comunicaciones**.
- Comprobante de pago emitido por el contratista (**factura electrónica**, según corresponda).
- Copia del contrato.
- Constancia de ejecución de la capacitación virtual.

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante a Mesa de Partes de EGASA sito en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina distrito, provincia y departamento de Arequipa y/o Mesa de Partes virtual al correo electrónico [mesapartes@egasa.com.pe](mailto:mesapartes@egasa.com.pe).

#### 6.5 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (2) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

#### 6.6 Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

No aplica

#### 6.7 Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha: 15/12/2025

## ANEXO A

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OTDR (Reflectómetro Óptico en el Dominio del Tiempo)

| Característica                   | Descripción                                                                                                                             |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pantalla                         | Táctil a color, mínimo 5.5"                                                                                                             |
| Longitudes de onda soportadas    | 850/1300 nm (MM) y 1310/1550 nm (SM)                                                                                                    |
| Tipos de Fibras Compatibles      | 50/125 $\mu$ m, 62,5 $\mu$ m, monomodo                                                                                                  |
| Rango dinámico                   | $\geq 38$ dB para 1310 nm, $\geq 36$ dB para 1550 nm                                                                                    |
| Zona muerta de evento            | $\leq 0.8$ metros                                                                                                                       |
| Zona muerta de atenuación        | $\leq 3$ metros                                                                                                                         |
| Resolución de muestreo           | $\leq 0.5$ metros                                                                                                                       |
| Ancho de pulso                   | 850 nm: 3, 5, 20, 40, 200 ns, ++ 1300 nm: 3, 5, 20, 40, 200, 1000 ns,<br>1310/1550 nm: 3, 10, 30, 100, 300, 1000, 3000, 10000, 20000 ns |
| Interfaces                       | USB, Wi-Fi y/o Bluetooth para transferencia de datos                                                                                    |
| Idioma del sistema               | Español (opcionalmente multilingüe)                                                                                                     |
| Software incluido                | Para análisis, gestión y generación de informes (PDF/CSV)                                                                               |
| Alimentación                     | Batería de litio recargable, autonomía mínima de 8 horas                                                                                |
| Cargador                         | Compatible con voltajes de entrada 220 VAC                                                                                              |
| Bobinas de lanzamiento Monomodo  | fibra monomodo (SM, 9/125 $\mu$ m, tipo G.652.D), provista en caja protectora, con conectores SC/APC y LC/APC                           |
| Bobinas de lanzamiento Multimodo | Fibra multimodo (MM, 50/125 $\mu$ m, tipo OM3 u OM4), provista en caja protectora, con conectores SC/UPC y LC/UPC.                      |

| Característica | Descripción                                          |
|----------------|------------------------------------------------------|
| Compatibilidad | Con conectores SC, LC, FC, ST (mediante adaptadores) |

#### Fusionadora de fibra óptica

| Características             | Descripción                                                                  |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Tipo de fusión              | Fusión por arco eléctrico (core alignment o cladding alignment)              |
| Compatibilidad de fibras    | SM (G.652/657), MM (G.651), DS (G.653), NZDS (G.655)                         |
| Tiempo de fusión            | ≤ 7 segundos (modo rápido)                                                   |
| Tiempo de horneado (heat)   | ≤ 20 segundos (modo rápido)                                                  |
| Pantalla                    | Pantalla LCD a color de ≥4.3" táctil                                         |
| Alineación                  | Alineamiento por núcleo (core) o revestimiento (cladding)                    |
| Ampliación de imagen        | ≥ 200X                                                                       |
| Capacidad de almacenamiento | ≥ 5,000 registros de empalme, con imágenes                                   |
| Batería                     | Interna recargable, duración ≥ 150 ciclos de empalme y horneado              |
| Interfaz                    | Puertos USB y/o mini HDMI para descarga de datos y actualización de software |
| Calibración                 | Calibración automática de arco y verificación de alineación                  |

## VII. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

### 7.1 Requisitos para perfeccionar el contrato

El postor adjudicado debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Copia de la vigencia de poder con la acredita su representación cuando corresponda.

- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo adjunto).
- Correo electrónico y domicilio legal a efecto de llevar a cabo todas las notificaciones durante la ejecución contractual.

## **7.2 Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato.**

Alineados a lo establecido en el artículo 90° del Reglamento, el postor ganador presenta los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de (05) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de adjudicado, lo cual será comunicado a través de la Plataforma de Contratos Menores y/o correo electrónico.

## **7.3 Plazo para remitir observaciones y/o para la suscripción del contrato.**

Alineados a lo establecido en el artículo 90° del Reglamento, en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la presentación de los requisitos por parte del postor adjudicado, se perfecciona el contrato, con su suscripción. En el mismo plazo, Logística puede notificar la observación de los requisitos, otorgando un plazo máximo de (04) cuatro días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la notificación, para la subsanación. En un plazo máximo de (03) tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de haberse subsanado las observaciones se perfecciona el contrato.

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma manuscrita.



## PROFORMA DEL CONTRATO

### Advertencia

**Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.**

Conste por el presente documento, la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) adjudico del CM N° **[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONTRATO MENOR]** para la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL POSTOR ADJUDICADO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en **[INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **Importante para la entidad contratante**

*En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se debe incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA**

*Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas de en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo.*

*En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se debe indicar la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA [7]: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA**

*EL CONTRATISTA autoriza que se le descuenta del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendiente a **[CONSIGNAR MONTO]** seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]** en el trámite del expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**.*

***Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.***

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde **[CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO O DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN CASO DEL SISTEMA DE ENTREGA DE LLAVE EN MANO O LLAVE EN MANO CON MANTENIMIENTO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA]**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de contratación que establezcan obligaciones para las

partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

#### **Importante para la entidad contratante**

*Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto otorgar adelanto directo en el caso de bienes de alta complejidad que se ejecuten bajo el sistema de entrega de llave en mano o llave en mano con mantenimiento u otros que lo requieran por condiciones de mercado, se debe incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA [...]: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD CONTRATANTE otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD SEGÚN LAS BASES], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD CONTRATANTE debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO SEGÚN LAS BASES] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”*

***Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases***

#### **CLÁUSULA SETIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]** y la conformidad será otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD]** en el plazo máximo de **[CONSIGNAR PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS O DE VEINTE (20) DÍAS, ESTO ÚLTIMO EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN]** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable<sup>2</sup> correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse

<sup>2</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**Importante para la entidad contratante**

En caso se haya incluido otras penalidades, se agrega el siguiente párrafo:

“Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| Otras penalidades |                                                                 |                  |                               |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------|
| N°                | Supuesto de aplicación de penalidad                             | Forma de cálculo | Procedimiento de verificación |
| 1                 | [[RELLENAR ESTE CUADRO SEGÚN EL NUMERAL 5.9.2 del REQUERIMIENTO |                  |                               |
| 2                 |                                                                 |                  |                               |

. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

**Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.**

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias



pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>3</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>4</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>5</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>6</sup>.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS <sup>7</sup>**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>5</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>6</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>7</sup> De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

#### Importante para la entidad contratante

*En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto:*

*“Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.”*

**Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases**

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONVENIO ARBITRAL**

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando **[INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF]**.

#### **Advertencia**

*Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.*

*El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de*



*un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por arbitro único.*

**CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** [.....]

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR ADJUDICATARIO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladipoc:

**CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA:** [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR ADJUDICATARIO]

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al **[CONSIGNAR FECHA]**.

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD  
CONTRATANTE"

\_\_\_\_\_  
"CONTRATISTA"

ANEXO <sup>8</sup>

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**  
(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato en caso de proveedores con procesos de alimentos en ejecución de sentencia)

Señores

**DEPEDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES**

**CM N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL CONTRATO MENOR**

Presente.-

El que suscribe, [...], postor y/o apoderado de **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam), considerando lo siguiente:

**[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNARSÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:**

- Que, se ha remitido el/la **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** con fecha de recepción **[CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN]** dirigido/a al **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]**, mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]**, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.
- Que, sí me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se me descuenta del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente proceso de contratación, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por **[CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS]** ante el

---

<sup>8</sup> De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE]**, para lo cual adjunto:

- a) La sentencia emitida por el **[CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA]** en el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente **[CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]**
- b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: **[LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]**

**[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]**

.....  
Firma, nombres y apellidos del postor o  
apoderado, según corresponda